



## Aspectos Generales de Ley de Turismo Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020

Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.



**Cámara de Comercio**  
**Oriente Antioqueño**

*¡Credencial de confianza!*

# CONTENIDO

---

Ley de Turismo – Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020.....	3
Aspectos generales.....	3
Incentivos tributarios para el fomento de la actividad turística.....	4
Medidas tributarias transitorias .....	4
Medidas de apoyo al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina .....	4
Otras modificaciones .....	5

## LEY DE TURISMO – LEY 2068 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

---

“Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 2068 de 2020, que tiene como objetivos fundamentales fortalecer la sostenibilidad, formalización y competitividad del sector turismo, para consolidar el país como un destino altamente reconocido, sostenible, responsable y de alta calidad.

A continuación, se resaltan los aspectos generales y fundamentales de esta ley:

### ASPECTOS GENERALES

---

- Establece estándares mínimos de calidad, seguridad y sostenibilidad teniendo en cuenta el tamaño y las capacidades de los prestadores de servicios turísticos.
- Crea los puntos de control turístico; el concepto de capacidad de carga de los atractivos turísticos y se adoptan medidas de protección de las playas turísticas del país.
- Actualiza la regulación de los guías de turismo, que busca contribuir con la inclusión social de las comunidades en el mercado turístico del territorio nacional. Para esto último, se eliminan barreras como el requisito de bilingüismo.
- Establece el sello de accesibilidad e inclusión de accesibilidad Universal; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se vincula a la Iniciativa Mundial de Turismo y Plásticos, y se adoptan medidas de mitigación y adaptación al cambio climático dirigidas a minimizar la huella de carbono.
- Reconoce la necesidad de reglamentar las actividades de las plataformas tecnológicas y los operadores que comercialicen o promuevan servicios de alojamiento y hospedaje y equilibra la carga respecto a los operadores nacionales.
- Fomenta el turismo por la memoria en destinos de interés conforme a iniciativas locales, el etnoturismo, el ecoturismo, el turismo comunitario rural y el turismo deportivo.
- Propende por la promoción y desarrollo turístico del pacífico colombiano.
- Amplía las oportunidades de formación como guías de turismo a las comunidades y habitantes de los diferentes territorios del país.
- Sustituye la Tarjeta de Registro Hotelero pasa a ser ahora la Tarjeta de Registro de Alojamiento, de modo que incluye a todos los tipos de hospedaje.

## INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

---

Estímulos económicos para la reactivación:

- Establece herramientas de apoyo económico para San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Promueve la atracción de inversión en el sector mediante la ampliación de la tarifa especial del 9 % del impuesto sobre la renta, para la construcción de hoteles nuevos, parques temáticos nuevos y remodelación de estos y los servicios prestados en nuevos centros de asistencia para el turista adulto mayor hasta 20 años según el tipo de inversión.
- Establece descuentos en el impuesto a la renta para inversiones con control, conservación y mejoramiento del medio ambiente y medidas especiales para contrarrestar la erosión marítima en los municipios que tengan zona costera o de playas.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS

---

- Reducción del IVA en los tiquetes aéreos del 19 % al 5 % hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Suspensión transitoria del pago de la sobretasa a la energía para los prestadores de servicios turísticos de los subsectores hotelero, alojamiento, eventos y parques.
- Reducción del impuesto al consumo al 0 % y la exención del IVA para servicios de hotelería y turismo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Exoneración del pago de la sanción para la reactivación del Registro Nacional de Turismo (RNT) hasta el 30 de marzo de 2021.
- Beneficio tributario del 25 % de la renta, para realizar inversiones en materia de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

## MEDIDAS DE APOYO AL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

---

- Los costos y gastos de nómina pueden deducirse o descontarse en un 200 %.
- De cada US\$ 15 que pague un turista por entrar al país, un dólar se destinará para la infraestructura del archipiélago.

- La priorización de programas de ecoturismo.

## OTRAS MODIFICACIONES

---

- Definición de infracciones, control y publicidad de las sanciones a los prestadores de servicios turísticos.
- Se eliminan los topes para que los prestadores de servicios turísticos estén obligados a realizar el pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo.
- Las cámaras de comercio continúan prestando el servicio gratuito de orientación a los PST en el proceso de inscripción y actualización, además podrán ofertar y publicitar de servicios turísticos de pequeñas y medianas empresas inscritas en el RNT.
- La Tarjeta de Registro Hotelero pasa a ser ahora la Tarjeta de Registro de Alojamiento, de modo que incluye a todos los tipos de hospedaje.

La Ley de Turismo está sujeta a reglamentación particularmente en los siguientes temas:

- Sello de accesibilidad e inclusión universal.
- La aplicación de la metodología de límites de cambio aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos.
- Definición de los criterios para otorgar la calidad de “turístico” a los bares y restaurantes.
- La inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.
- La actividad de los Guías de Turismo y sus niveles de competencia.
- La forma de presentar proyectos en materia de competitividad, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Turismo.
- Las actividades que desarrollen las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- La forma de ejecución de las sanciones administrativas cuando el sancionado no tenga domicilio en Colombia, pero opere una plataforma para la prestación de servicios turísticos prestados o disfrutados en Colombia.